



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

# PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS ISNA EN EL MARCO LA PANDEMIA COVID-19

San Salvador, 19 de marzo de 2020

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA







# I. INTRODUCCIÓN

Ante el aparecimiento de la pandemia del COVID-19, en los países orientales, específicamente en China en la Ciudad de Wuhan, colocó en alerta a los diferentes países para que adopten medidas de protección, para la población en general.

Para hacer frente a esta coyuntura los diferentes jefes de estado, han tomado a bien establecer cercos sanitarios con la declaratoria de Emergencia, lo que ha llevado a dimensionar la situación para la toma de decisiones desde el Estado para reducir el mínimo de riesgos y expansión del determinado virus.

El Salvador, en ese sentido, estableció la situación de emergencia a través de un Decreto Ejecutivo No.13 de fecha 11 de marzo del 2020, esta medida entraría en vigencia a partir del 11



de marzo del 2020 y duraría por un plazo de 21 días, mediante el cual se declara estado de Emergencia Nacional, que ha llevado consigo la suspensión de las actividades educativas, de todo el sistema escolar y universitario, así como algunas actividades de los rubros económicos de la empresa pública y privada; el Decreto Legislativo No.594 de fecha 14 de marzo 2020, emitió una prórroga al anterior con la "Ley de restricción temporal de derechos constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19", y el Decreto No. 611 en donde se aprueban la extensión por otros 15 días más en el periodo comprendido del 30 de marzo al 13 de abril del presente, con lo cual se establecieron como consecuencia la eminente afectación que podría provocar la pandemia COVID-19 a la población.

Ante las declaratorias antes descritas, se hace necesario que el ISNA con la finalidad de prevenir al máximo el contagio y de readecuar algunos procesos en el marco de esta emergencia, establece el presente protocolo de para fortalecer la atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos sus centros de atención a nivel nacional, definir procesos de coordinación internos y externos para el cumplimiento de sus derechos que se encuentran de forma regular cumpliendo una medida de protección dictada en sede administrativa y judicial.

Por lo cual, el día 19 de marzo se decretó como medida de prevención, cuarentena en los Centros de Acogimiento, Centros de Inserción Social y Resguardo, a fin de evitar la movilidad constante de personas y prevenir el riesgo de contagio.

## II. Objetivo General:

Prevenir el contagio del COVID-19, en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personal de atención directa, en los Centros administrados por el ISNA, readecuando acciones en el marco de la atención, cuidado y protección.

## III. Objetivos Específicos:

- 3.1. Establecer medidas sanitarias para el personal que atiende directa e indirectamente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los centros administrados por el ISNA para minimizar en la medida de lo posible, la probabilidad del contagio de la enfermedad.



- 3.2. Garantizar la continuidad de los servicios de cuidado, atención y protección de la población atendida en los centros en el marco de la emergencia.
- 3.3. Garantizar que las familias, padres, madres y/o personas responsables de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los centros tengan la respectiva vinculación con ellos para fortalecer los lazos familiares.

## IV. Principios de Actuación

El ISNA como prestador de servicios públicos en materia de niñez y adolescencia ante esta emergencia requiere los apoyos necesarios de todo el Sistema Nacional de Protección, para el cumplimiento de derechos de la población que se encuentran cumpliendo una medida en los Centros.

Ante esta crisis el ISNA, a nivel técnico administrativo, debe de asegurar que el modelo de gestión definido para operativizar las acciones programáticas, debe de promover lo siguiente:

- a) INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE: presente en la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías.

Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

Para ponderar el principio del interés superior en situaciones concretas, deben ser considerados de forma concurrente los elementos siguientes:

- La condición de sujeto de derechos y la no afectación del contenido esencial de los mismos;
- La opinión de la niña, niño o adolescente;
- Su condición como persona en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo;



- El bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social de la niña, niño o adolescente;
  - El parecer del padre y madre o de quienes ejerzan la representación legal, según sea el caso; y,
  - La decisión que se tome deberá ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible.
- b) **PROTECCIÓN:** asegurar el cumplimiento de los derechos de la población que cumple una medida en los Centros, con el cuidado y protección, evitando una situación de riesgo o vulneración dentro de cada espacio donde se desarrollan las niñas, niños adolescentes y jóvenes.
- c) **COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN:** establecer alianzas de cooperación con los miembros del Sistema Nacional de Protección para cumplir estrictamente sus indicaciones y colaborar para la activación de alguna de ellas cuando fuese necesario, promoviendo información concreta y pertinente de la situación que pueda estar viviendo en cada escenario donde se encuentran las niñas, niños adolescentes y jóvenes.
- d) **AUTOCAUIDADO:** Definiciones para los procesos de autoprotección para personal de cuidado directo e indirecto con la finalidad de reducir los riesgos de exposición del adulto hacia la niña, niño, adolescente y joven, así como asegurar que el personal y los recursos de la atención estén a disposición del desarrollo de la población, se debe de garantizar que el personal haga la utilización de los equipo de protección con sensatez y atendiendo a las normas de bioseguridad que brinda el Sistema Nacional de Salud.
- e) **CONVIVENCIA:** Los Centros deben de generar y promover la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de espacios de convivencia que permitan tomar decisiones personales y colectivas, en el marco de la continuidad de la recreación, arte, deporte y la cultura, utilizando los cuidados necesarios de bioseguridad para evitar los riesgos, las exposiciones que se dictan desde el Sistema Nacional de Salud.



## V. Ámbito de aplicación:

El presente protocolo será de aplicación obligatoria en todos los centros de atenciones de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad administrados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA).

## VI. Designación de Centros de Contención durante la pandemia COVID-19.

A efecto de realizar una cuarentena preventiva las niñas, niños, adolescentes y jóvenes referidos por autoridades administrativas o judiciales serán atendidos, a nivel nacional, en los centros de contención que a continuación se detallan:

- 6.1. Centro de Protección Hogar del Niño San Vicente: Niñas y niños de 1 día de nacido a 18 meses, bajo medida de acogimiento de emergencia.
- 6.2. Ciudad de la Niñez y de la Adolescencia:
  - 6.2.1. Niñas, niños de 18 meses a 12 años, bajo medida de acogimiento de emergencia.
  - 6.2.2. Adolescentes (hombres-mujeres) de 12 a 18 años, incluyendo adolescentes embarazadas, madres adolescentes y niñez y adolescencia retornada, bajo medida de acogimiento de emergencia.
- 6.3. Resguardos y Sector de Provisionales en Centros de Inserción Social:

En cuanto a los jóvenes con responsabilidad penal, ellos serán atendidos en los resguardos correspondientes y posteriormente serán referidos a los Sectores de Provisionales de los Centros de Inserción Social, conforme a las medidas sanitarias establecidas en el presente instrumento, en cumplimiento a la orden judicial correspondiente.



## VII. Proceso de Ingreso de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes a los Centros de Contención.

Toda niña, niño, adolescente y joven que ingrese a Centros del ISNA referido por autoridades administrativas y/o judiciales, durante la pandemia de COVID-19, se realizará de la forma siguiente:

### 7.1. Ingreso de la Niña, Niño:

- a. Evaluación por parte del Sistema de Salud.
- b. Recepción de la niña o niño al área de enfermería.
- c. Proceso de higiene personal de la niña o niño.
- d. Asignación del área de cuarentena a la niña o niño.
- e. Suministro de alimentación a la niña o niño.
- f. Entrega de insumos de bioseguridad de acuerdo a la edad de la niña o niño.
- g. Suministro de medicamentos según prescripción médica.
- h. Monitoreo diario de la niña o niño, toma de temperatura e identificación de sintomatología relacionada con el COVID-19.

El personal de cuidado diario deberá de usar el equipo de bioseguridad al momento de recepción de la niña o niño y durante su periodo de cuarentena.

### 7.2. Ingreso de Adolescentes y Jóvenes

- a) Evaluación por parte del sistema de salud;
- b) Recepción en el área de enfermería o espacio designado para ello;
- c) Entrega de Kit de higiene personal;
- d) Realización de proceso de higiene del adolescente o joven;
- e) Asignación del área de cuarentena;
- f) Suministro de alimentación a adolescente o joven;
- g) Entrega de insumos de bioseguridad
- h) Suministro de medicamento según prescripción médica;
- i) Monitoreo diario de las condiciones de salud del adolescente o joven, toma de temperatura e identificación de sintomatología relacionada con el COVID-19.





## VIII. Para el ingreso del personal de atención directa a Centros de Contención:

- a. Evaluación médica previo ingreso para determinar su condición de salud.
- b. Realización de prueba PCR COVID-19.
- c. Habilitar un espacio físico para realizar el proceso de desinfección.
- d. Realizar el lavado de manos, cambio de ropa y calzado.
- e. Utilizar los depósitos y áreas destinadas por el centro para el manejo de su indumentaria personal.
- f. Utilizar mascarilla durante su estancia en el centro, así como su equipo de bioseguridad, en particular para el personal destacado en el área de cuarentena.
- g. Realizar su proceso de chequeo diario durante su estancia en el Centro, establecido por la Unidad de Salud y Nutrición, y cuando le sea indicado por las autoridades del Centro.

### 8.1. Actividades básicas de la educadora o educador en Centros de Contención, de acuerdo al ciclo de vida de la niña, niño o adolescente:

- a. Vigilancia de los reflejos de la niña o niño.
- b. Desarrollo de ejercicios de estimulación.
- c. Estimular las emociones de la niña o niño mediante música instrumental o sonidos onomatopéyicos.
- d. Identificar rezagos y retrasos en el desarrollo de las niñas o niños.
- e. Identificar rangos de la motora gruesa sobre el desplazamiento de independencia.
- f. Promocionar las acciones repetitivas hasta que alcancen sus habilidades y destrezas.
- g. Seguimiento de indicaciones médicas para detectar la sintomatología de la niña o niño del COVID-19. El personal de atención directa de las niñas, niños y adolescentes monitoreará la presencia de alguna sintomatología y de manera urgente notificará a la Dirección del Centro quien deberá de llamar al 132 para que realice la evaluación médica y determine si puede continuar en el Centro o ser llevado a un centro asistencial.
- h. Aplicar las actividades descritas en el procedimiento PRD.CA.001 Ingreso, ejecución y egreso de la medida de acogimiento según artículos 123 y 129 LEPINA.

### 8.2. Manejo de citas y emergencias médicas:

- a. Cumplir con las citas médicas programadas en coordinación con los Centros Asistenciales de Salud, para verificar la posibilidad de atención en el Centro de Contención o la reprogramación de la consulta médica.
- b. Garantizar en todo el momento el abastecimiento del medicamento de uso continuo.



- c. Garantizar el uso de equipo de bioseguridad en casos de emergencia durante las visitas a Centros de Salud tanto para la niña, niño o adolescente como para el personal acompañante.
- d. Destinar un área específica para la estancia de la niña, niño o adolescente dado de alta de los Centros de Salud.
- e. Promover de manera urgente y oportuna la inscripción y continuidad de su control de embarazo al Centro de Salud más cercano de las adolescentes en esta condición.
- f. Garantizar el acceso oportuno a la embarazada y madre adolescente, de los medicamentos e insumos que se requiera para su desarrollo personal e intrauterino de la niña o el niño.
- g. Detectar oportunamente si la adolescente embarazada presenta riesgo obstétrico y remitirla inmediatamente al Centro de Salud más cercano.
- h. Promover la continuidad de la lactancia materna en las madres adolescentes durante su estancia en el Centro. En caso que la madre presente algún proceso gripal, el amamantamiento deberá realizarse utilizando mascarilla y tomando las medidas de higiene de lavado de manos antes y después del amamantamiento, así como la limpieza del lactario.
- i. Referir inmediatamente a toda niña, niño y adolescente que presente cualquier tipo de enfermedad respiratoria para su evaluación por parte del facultativo.
- j. Coordinar con el Centro de Salud más cercano la práctica de exámenes médicos de laboratorio de las niñas, niños y adolescentes, procurando evitar su salida, por medio de la toma de muestras directamente en cada Centro y llevarlos a los diferentes laboratorios definidos por el Sistema de Salud.
- k. Informar y coordinar oportunamente con las autoridades que tienen la representación legal de la niña, niño y adolescente la realización de intervenciones quirúrgicas u otros procedimientos médicos que requieren de autorización.
- l. Promover las medidas de higiene necesarias que ha dictado el Sistema Nacional de Salud, para evitar la propagación de cualquier virus y específicamente el COVID-19.
- m. Proporcionar suficiente información a las niñas, niños y adolescentes adaptadas a su edad y condición para que puedan entender el cambio en la dinámica en el Centro y de la situación que se está viviendo por el COVID-19 de manera pedagógica.
- n. Promover las medidas de higiene necesarias que ha dictado el Sistema Nacional de Salud, para evitar la propagación de cualquier virus y específicamente el COVID-19.



## IX. Sobre la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Centros de Acogimiento, Centros de Inserción Social y Resguardos:

Las medidas sanitarias descritas en los romanos que anteceden también son aplicables a los Centros de Acogimiento, Centros de Inserción Social y Resguardos, de acuerdo a su dinámica de atención, en donde se agregan las siguientes:

1. Toda niña, niño y adolescente que presente cualquier tipo de enfermedad respiratoria deberá de usar mascarilla durante estén presentes los síntomas, de acuerdo a su edad.
2. Sobre el control de los exámenes médicos de las niñas, niños y adolescentes con el objetivo de evitar la salida del Centro, deberá de coordinar con el Sistema de Salud para que los profesionales especializados en el tema de laboratorio puedan sustraer las muestras directamente en cada Centro y llevarlos a los diferentes laboratorios definidos por el Sistema de Salud.
3. Que la población atendida cuente en la medida de lo posible con el distanciamiento social en las habitaciones, pasillos, espacios y salas comunes dentro del Centro, promoviendo y cumpliendo las medidas sanitarias establecidas por el Sistema de Salud, el contagio de enfermedades comunes o del COVID-19 dentro del Centro.
4. Poner en conocimiento al Sistema Nacional de Protección Integral y demás autoridades competentes, vinculadas a la atención de niñas, niños y adolescentes en los Centros, de las necesidades específicas generadas por el COVID-19 (materiales de protección sanitaria, producto farmacéutico, material lúdico, y otros materiales que en otros ámbitos se requieran).
5. Establecer mecanismos de coordinación interna y externa a través de los diferentes medios disponibles para prestar apoyo terapéutico por parte de profesionales especializados para niñas, niños y adolescentes que requieran un apoyo emocional específico.
6. Establecer mecanismos por todos los medios posibles, incluidos conexión internet, vía wifi, ordenadores, teléfonos, entre otros; para que las niñas, niños y adolescentes puedan comunicarse con sus familias, con responsables y demás personas de confianza autorizadas por el Sistema de Protección para continuar con los vínculos afectivos.
7. Flexibilizar los horarios de rutina diaria, para promover ambientes agradables en el marco de la pandemia, que permitan un desarrollo físico y mental adecuado, según la etapa de ciclo de vida.
8. El personal deberá de mantener limpio y desinfectadas superficies y áreas, e implementos de contacto que puedan tener las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su rutina diaria, incluye: mesas, sillas, manecillas de puertas, entre otros.



9. Proporcionar suficiente información a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adaptadas a su edad y condición para que puedan comprender el cambio en la dinámica en el Centro y de la situación que se está viviendo por el COVID-19 de manera pedagógica.
10. Promover las medidas de higiene necesarias que ha dictado el Sistema Nacional de Salud, para evitar la propagación de cualquier virus y específicamente el COVID-19.

### 9.1. Realización de turnos y medidas de seguridad sanitarias.

1. Realización de turnos rotativos de 21 días, por grupos establecidos por la institución.
2. Práctica de evaluaciones médicas previas al inicio de cada turno, en donde se verificará la condición de salud del personal para su incorporación de acuerdo al chequeo establecido en la Ficha Evaluación Médica al Personal ISNA ante la Emergencia COVID-19.
3. Realización de la prueba PCR COVID-19.
4. Entrega y distribución de equipo de bioseguridad.
5. Continuidad de la cuarentena domiciliar para el personal que no sea seleccionado.
6. Realización de evaluaciones diarias del personal de turno durante su cuarentena en el Centro, con base al apartado II, pagina 2 de la Ficha Evaluación Médica al Personal ISNA ante la Emergencia COVID-19.
7. Referencia inmediata del personal que presente sintomatología durante la realización de su turno, a través de la línea telefónica 132, según dictamen de facultativo.
8. Sustituir de forma inmediata al personal que presente un cuadro clínico que no le permita continuar con la realización de su turno o se le presente una emergencia familiar. En este caso el o la Directora, deberá adecuar las funciones de los equipos y buscar personal para cubrir dichos espacios.
9. Identificar dentro del personal de las diferentes Subdirecciones sustantivas aquellos profesionales que puedan cubrir turnos en los Centros ISNA.
10. Considerar dentro de las alternativas para la realización de turnos la contratación de personal de aquellas plazas disponibles en cualquiera de las Subdirecciones sustantivas, durante la emergencia.

### 9.2 Uso y manejo de equipo de bioseguridad.

Al colocarse el equipo:

- a) Realizar lavado de manos, se debe realizar siempre antes de la instalación del equipo de protección, con agua y jabón preferentemente.
- b) Colocar la bata, la instalación de la bata deberá de realizarse de adelante hacia atrás realizando los ajustes necesarios que permitan el desplazamiento necesario.



- c) Colocar la mascarilla, colocar la mascarilla, la parte oscura hacia adentro, garantizando que quede cubierta la nariz y la boca hasta el desplazamiento de la barbilla,
- d) Colocar gorro, de adelante hacia atrás,
- e) Colocar guantes, se estira el guante hacia arriba de la muñeca acomodándolo al tamaño de los dedos, para luego colocar la manga de la bata encima de los guantes.

Retiro de los elementos de protección personal:

- a. Realizar el lavado de manos con guantes puestos,
- b. Retiro de bata, deshacer el nudo y retirarla hacia adelante, quitando la parte interna hacia afuera sin tocar la parte externa, recogerla de afuera hacia adentro, envolverla y tirarla al basurero,
- c. Lavarse las manos nuevamente,
- d. Retiro del gorro, se hala de atrás hacia adelante, se enrolla de adentro hacia afuera y se tira al basurero,
- e. Realizar lavado de manos nuevamente,
- f. Retirar la mascarilla hacia adelante, enrollarla y desechar,
- g. Lavarse las manos,
- h. Retiro de guantes, de la parte interna de la muñeca de las manos hacia afuera tratando que la parte externa quede hacia adentro y depositarla en el basurero,
- i) Lavarse las manos.

## X. Supervisión del cumplimiento de las medidas

La supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo, serán responsabilidad de las y los directores del centro o de la persona que ejerza dicha función y estarán bajo el monitoreo de las coordinaciones, departamentos y subdirecciones correspondientes.

Será responsabilidad de las y los directores reportar cualquier incidente relacionado con el cumplimiento de las presentes medidas y comunicar de forma inmediata cualquier situación emergente que surja en la atención de la población y personal a cargo de su cuidado.



## XI. Vigencia y modificaciones del protocolo

El presente protocolo puede modificarse y ajustarse a partir de las indicaciones que emitan la Presidencia de la República, el Sistema Nacional de Salud o la misma institucionalidad del Sistema Nacional de Protección. Estos cambios deberán ser informados oportunamente a los destinatarios del uso del mismo explicando cuales han sido los cambios realizados.

La dirección de cada centro deberá de socializar este protocolo a todo el personal que se encuentre en cuarentena, resaltando el cumplimiento del mismo para evitar cualquier riesgo al que pueden ser expuestos las niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de sus actividades diarias.

Elaborado por: 19 de marzo de 2020	Aprobado por: 19 de marzo de 2020.	Actualizaciones:
  Subdirectora Interna de Programas de Protección de Derechos.	  Director Ejecutivo Interno	Fase Covid-19/ Marzo-2020 Fase Covid-19/Abril-2020 3ª Fase Covid-19/ Mayo-2020

